

Relación de libros de texto, con expresión del área, asignatura, Editorial, título, curso y autor, respectivamente

1. Libro del alumno

Arca social y Antropología

Filosofía

Agora: «Filosofía»; 3.º de Bachillerato; Antonio Frias Delgado.

25784 RESOLUCION de 2 de octubre de 1984, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico de número.

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en 14 de mayo de 1954, inserto en este «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de iguales mes y año, se hace público, para general conocimiento, que el día 2 de octubre de 1984 se ha declarado en esta Real Academia una vacante de Académico de número, en la Medalla 36, por fallecimiento del excelentísimo señor don Antonio Perpiñá Rodríguez.

Madrid, 2 de octubre de 1984.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario, Juan Velarde Fuertes.

25785 RESOLUCION de 4 de octubre de 1984, de la Real Academia Española, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico de número.

En ejercicio de la facultad concedida a esta Corporación por los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto de 4 de julio de 1980, la Real Academia Española ha acordado convocar la plaza de Académico de número de esta Real Academia Española vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Manuel de Terán Alvarez.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que, según expresa el artículo 19 del Reglamento vigente, sea español y se haya distinguido por sus profundos conocimientos en relación con las tareas de la Corporación.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de octubre de 1984.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25786 ORDEN de 17 de octubre de 1984 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de la zona de Fuensauco (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 12 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuensauco (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 2 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuensauco (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos y desagües.

A este Plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Fuensauco (Soria), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 12 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y desagües quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 81 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Le que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

25787 RESOLUCION de 17 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección a la marca «Fritzmeier», modelo ZP-200, tipo bastidor de dos postes, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979:

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección a la marca «Fritzmeier», modelo ZP-200, tipo bastidor de dos postes, válida para los tractores.

Marca	Modelo	Versión
«John Deere»	1140 S2	(2RM)

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8434.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos del CEMAGREF (Francia), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

25788 RESOLUCION de 17 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección a la marca «Same», modelo T-38, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Same Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979:

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección a la marca «Same», modelo T-38, tipo bastidor con visera, válida para los tractores.

Marca	Modelo	Versión
«Same»	Laser 90V.4RM	4RM
«Same»	Laser 90V.2RM	2RM
«Same»	Laser 100V.4RM	4RM
«Same»	Laser 100V.2RM	2RM

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8429.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos del IIA de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

MINISTERIO DE CULTURA

25789 ORDEN de 14 de septiembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo de un óleo sobre cobre, titulado «Escena bíblica» (T. 22/1984).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y. Resultando que por doña Esther Tordesillas Cuarental, con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 12, en representación de «Durán Sala de Arte, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 12, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas un óleo sobre cobre, titulado «Escena bíblica», medidas 61 por 85 centímetros, firmado en anagrama en el ángulo inferior derecho, atribuido a Andrea Vaccaro, valorado por la interesada en un millón doscientas diez mil (1.210.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 5 de junio de 1984 para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de un millón doscientas diez mil (1.210.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera por el Estado, con destino al Museo de Bellas Artes de Sevilla, un óleo sobre cobre, titulado «Escena bíblica», medidas 61 por 85 centímetros, firmado en anagrama en el ángulo inferior derecho, atribuido a Andrea Vaccaro, cuyo permiso de exportación fue solicitado por doña Esther Tordesillas Cuarental, en representación de «Durán Sala de Arte, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de un millón doscientas diez mil (1.210.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de septiembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

25790

ORDEN de 14 de septiembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre siete sillas de madera (T. 24/1984).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y. Resultando que por don Francisco Javier Sanchis Caballer, con domicilio en Madrid, paseo de la Esperanza, número 1, en representación de don Giovanni Feliziani, con domicilio en Tolentino (Italia), zona industriale le Grazie Contrada San Diego, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera siete sillas de madera, iguales, medidas 92 por 40 por 45, valoradas por el interesado en nueve mil (9.000) pesetas en total, que figuran con el número 3 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 5 de junio de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlás de gran interés para el Museo Romántico;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de nueve mil (9.000) pesetas en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquirieran por el Estado con destino al Museo Romántico, siete sillas de madera, iguales, medidas 92 por 40 por 45, que figuran con el número 3 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por don Francisco Javier Sanchis Caballer, en representación de don Giovanni Feliziani.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de nueve mil (9.000) pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de septiembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

ADMINISTRACION LOCAL

25791

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1984, de la Diputación Provincial de La Coruña, referente al concurso de anteproyectos para la transformación del edificio del hotel «Embajador» en Palacio Provincial.

La excelentísima Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1984, acordó prestar aprobación a las bases del concurso de anteproyectos para la transformación del edificio del hotel «Embajador» en Palacio Provincial.

Objeto.—El objeto de este concurso es redactar y ofrecer a la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña un ante-